



M.S. Edgar Robles Ramírez

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN - CIVIL FAMILIA LABORAL
M.P. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSÉ DIOMEDES AROCA ROJAS
DEMANDADO: SOFORESTA S.A.S.
RADICACIÓN: 41001310500320180044001
ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD

Neiva, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Se encuentra el expediente al despacho para resolver la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante.

2. CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial visible a folio 8 de este cuaderno, solicita se le informe sobre “el turno del presente proceso para proferir fallo de segunda instancia (...)”, precisando que la apelación fue admitida el 29 de agosto de 2019.

Al respecto, advierte esta magistratura que por la fecha de arribo de dicho expediente al tribunal (26 de agosto de 2019), aún no se encuentra en estudio por la Sala.

Conviene precisar que esta Colegiatura conoce de una gran densidad y variedad de asuntos y a todos ellos debe dar respuesta con la mayor celeridad posible y con el profundo estudio respectivo pero respetando el turno en que estos casos han llegado desde los juzgados de primera instancia. Por lo anterior, y dado que el peticionario no acredita ninguna circunstancia que conlleve al adelantamiento excepcional del turno al proceso (art. 18 de la ley 446 de 1998), éste se resolverá conforme a su fecha de reparto.



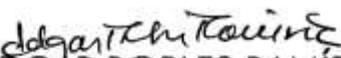
M.S. Edgar Robles Ramírez

Debe precisarse que actualmente le anteceden al presente expediente 163 asuntos que se encuentran para resolver apelación y/o consultas, de los cuales aproximadamente 50 ya cuentan con proyecto de fallo.

Conforme a lo anterior, se DISPONE:

Por secretaría, póngase en conocimiento de la parte actora la información requerida.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a747845a042df537bf2088b56de76518596c49b38f141f39b50cf3dfba303ed9**
Documento generado en 19/08/2021 02:34:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>